Gobierno Regional Ica

ORDENANZA REGIONAL

N°0013 -2017-GORE-ICA

Ica, 20 OCT. 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria del 18 de octubre de 2017, **VISTO,** el Dictamen N°008-2017-CRI/CDPPYAT de fecha 16 de octubre de 2017, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, y demás actuados en el procedimiento, respecto a la aprobación de **"ORDENANZA REGIONAL QUE, APRUEBA LOS CUADROS DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL 2017 (CAP-P 2017), PLANTEADOS POR: U.E.400: DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA, U.E.401: HOSPITAL SAN JOSÉ DE CHINCHA, U.E.402: HOSPITAL DE APOYO DE NASCA, U.E.403: HOSPITAL REGIONAL DE ICA, U.E.404: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO, U.E.405: HOSPITAL SANTA MARÍA DEL SOCORRO-ICA, U.E.N°406: RED DE SALUD ICA-PALPA-NASCA Y U.E.407: HOSPITAL DE APOYO DE PALPA Y LA RED DE SALUD CHINCHA-PISCO.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El literal a) del artículo 15° de la misma norma, prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; por su parte el artículo 10°, establece en el numeral 1, literal c), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano.

Que, por Ley N°30518, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, y en ella se autorizó el nombramiento hasta el 20% de la PEA, definida a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1153 de los profesionales de la salud, y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, y las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS, para tal efecto, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Salud, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con SERVIR, se establecerán los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el referido proceso de nombramiento.

Que, por Resolución Ministerial N°044-2017/MINSA de fecha de fecha 25 de enero de 2017, se aprueba los Lineamientos para la composición del 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud-CLAS, en el marco del nombramiento dispuesto en la Ley N°30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.

Que, se estableció las estrategias de retención y permanencia del personal, como el nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales, que realizan actividades en servicios de salud en el ámbito de competencia del Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, considerando como prioridad los puestos ubicados en establecimientos de salud de zonas alejadas y de las fronteras, zonas declaradas en emergencia, para la implementación de las políticas nacionales orientadas a asegurar la calidad de atención a la población y mejorar las condiciones laborales del personal de la salud que trabaja en los lugares más alejados del país y de menor desarrollo.

Que, en la Única Disposición Complementaria del DS. Nº040-2014-PCM, que es el Reglamento de la Ley Nº30057, Ley del Servicio Civil, derogó el Decreto Supremo N°043-2004-PCM, que establecía los lineamientos generales que todas las entidades del Sector Público, sean del Gobierno Nacional, Regional o Local, deben seguir para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y en su Duodécima Disposición Complementaria Transitoria, señala que mediante Directiva de SERVIR, establecerá la progresiva implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades.

Que, por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº304-2015-SERVIR-PE, publicada con fecha 13 de noviembre de 2015, modificada por Resolución de Presidencia N°057-2016-SERVIR/PE, de fecha 30 de marzo de 2016, se aprobó la Directiva Nº002-2015-SERVIR/GDSRH que aprueba: "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE)", derogando a su vez la Directiva Nº001-2014-SERVIR/GPGSC, "Reglas de Aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades".

Que, mediante Informe Técnico N°251-2017-SERVIR/GDSRH de fecha 21 de setiembre de 2017, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, en cumplimiento de los numerales 3.1 y 4.1 de la Directiva Nº002-2015-SERVIR/GDSRH, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°304-2015-SERVIR-PE de fecha 11 de noviembre de 2015, modificada por Resolución de Presidencia N°057-2016-SERVIR/PE de fecha 30 de marzo de 2016: "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE)", donde se establece que la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), por parte de las Entidades está condicionada al Informe Técnico de aprobación que emita SERVIR, emite el informe técnico respectivo concluyendo que en virtud del

análisis realizado, se considera pertinente la propuesta de CAP Provisional planteada por la: U.E. 400: Dirección Regional de Salud de Ica, U.E.401: Hospital San José de Chincha, U.E. 402: Hospital de Apoyo de Nasca, U.E. 403: Hospital Regional de Ica, U.E. 404: Hospital San Juan de Dios de Pisco, U.E. 405: Hospital Santa María del Socorro-Ica, U.E. 406: Red de Salud Ica-Palpa-Nasca y U.E. 407: Hospital de Apoyo de Palpa y la Red de Salud Chincha-Pisco, por lo que se otorga la opinión favorable a las nueve propuestas y, recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación de su CAP Provisional.

Con Informe N°029-2017-GORE.ICA.SMGE/ACT de fecha 06 de octubre de 2017, emitido por el señor Arturo Orestes Cachay Tenorio, responsable de Equipo Funcional de la Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, concluye que la presente propuesta de modificación del CAP-P de la Dirección Regional de Salud, así como de sus Unidades Ejecutoras, ha sido realizado de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°002-2015-SERVIR/GDSRH, referido a la elaboración de los Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), al contar además con la opinión técnica favorable por parte de SERVIR.

Que, con fecha 13 de octubre de 2017, se reunieron los Consejeros Regionales integrantes de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a efecto de valorar y compulsar el Memorando N°289-2017-GR de fecha 10 de octubre de 2017, mediante el cual el Gobernador Regional de Ica, remite la petición de aprobación de los Cuadros de Asignación de Personal Provisional 2017 (CAP-P 2017), de la U.E. 400: Dirección Regional de Salud de Ica, U.E.401: Hospital San José de Chincha, U.E. 402: Hospital de Apoyo de Nasca, U.E. 403: Hospital Regional de Ica, U.E. 404: Hospital San Juan de Dios de Pisco, U.E. 405: Hospital Santa María del Socorro-Ica, U.E. 406: Red de Salud Ica-Palpa-Nasca y U.E. 407: Hospital de Apoyo de Palpa y la Red de Salud Chincha-Pisco, así como los informes técnicos que obran en el Expediente, opinando favorablemente por la procedencia de la aprobación solicitada, y sea elevado por ante el Pleno de Consejo Regional.

Que, de conformidad a lo aprobado en la Sesión Extraordinaria de la fecha, con las atribuciones conferidas por la Ley de la Descentralización-Ley N°27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867, sus modificatorias Ley N°27902 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LOS CUADROS DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL 2017 (CAP-P 2017), PLANTEADA POR LA: U.E. 400: DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA, U.E.401: HOSPITAL SAN JOSÉ DE CHINCHA, U.E. 402: HOSPITAL DE APOYO DE NASCA, U.E. 403: HOSPITAL REGIONAL DE ICA, U.E. 404: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO, U.E. 405: HOSPITAL SANTA MARÍA DEL SOCORRO-ICA, U.E. N° 406: RED DE SALUD ICA-PALPA-NASCA Y U.E. 407: HOSPITAL DE APOYO DE PALPA Y LA RED DE SALUD CHINCHA-PISCO".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Cuadros de Asignación de Personal Provisional 2017 (CAP-P 2017) de la U.E. 400: Dirección Regional de Salud de Ica, U.E.401: Hospital San José de Chincha, U.E. 402:

Hospital de Apoyo de Nasca, U.E. 403: Hospital Regional de Ica, U.E. 404: Hospital San Juan de Dios de Pisco, U.E. 405: Hospital Santa María del Socorro-Ica, U.E. N°406: Red de Salud Ica-Palpa-Nasca y U.E. 407: Hospital de Apoyo de Palpa y la Red de Salud Chincha-Pisco del Gobierno Regional de Ica, que tiene un total de 4273 cargos o plazas, de los cuales 3709 están ocupados, y 564 cargos previstos, según detalle de cada una, en cuadernillos anexos a la presente Ordenanza Regional, y que se precisa en el siguiente cuadro:

U.E.	INSTITUCIONES PÚBLICAS	TOTAL	OCUPADOS	PREVISTOS
400	Dirección Regional de Salud Ica	201	187	14
401	Hospital San José de Chincha	447	387	60
402	Hospital de Apoyo Nasca	215	187	28
403	Hospital Regional Ica	1047	813	234
404	Hospital San Juan de Dios de Pisco	430	385	45
405	Hospital Santa María del Socorro	574	537	37
406	Red de Salud Ica-Palpa-Nasca	782	713	69
407	Hospital de Apoyo Palpa	122	92	30
	Red de Salud Pisco-Chincha	455	408	47
	T O T A L	**4273**	**3709**	**564**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario "El Peruano", y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

C.D. VÍCTOR HUGO TUBILLA ANDÍA
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJERO REGIONAL DE ICA
C.D. VICTOR HUGO TUBILLA ANDÍA
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica

ING. FERNANDO JOSÉ CILLÓNIZ BENAVIDES
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA - ABOG. JOSÉ FERNANDO VALDEZ LOYOLA - SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA - ABOG. VÍCTOR ÁNGEL BANVEDRA ESPINOZA - ASESOR II - GERENCIA GENERAL REGIONAL